



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-01-01-017-P01101

REACTIVACION DE COMPAÑÍA

**OTORGADA POR: LUIS ALBERTO DURAN BUSTAMANTE,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES
ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA"**

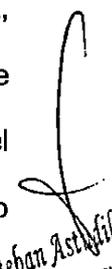
CUANTÍA: INDETERMINADA

FECHA: 06 de julio de 2016

****Se dieron tres copias****

****NVGL****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **ABOGADO JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen en la celebración de este instrumento público, por los derechos que representa como Representante Legal de la Compañía, **"TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA"**, el señor **LUIS ALBERTO DURAN BUSTAMANTE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, con cédula de ciudadanía número 0102478765. El compareciente declara que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido

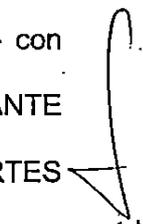

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

así como las consecuencias jurídicas del mismo; entendido plenamente en el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta, la misma que transcrita es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTE.- comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor LUIS ALBERTO DURAN BUSTAMANTE, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Cuenca, por los derechos que representa en la Compañía TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA, de la cual es su Representante Legal, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, de la misma, conforme consta del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca y el acta que certifican los socios en la sesión celebrada el 14 de junio del dos mil dieciséis que se anexa para que se incorporen

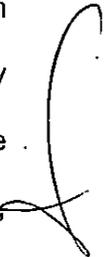
 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



como documentos habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) mediante escritura Pública celebrada el veinte y nueve de julio del dos mil tres, ante el Doctor Florencio Morales, Notario Décimo del cantón Cuenca, inscrita con fecha siete de agosto del dos mil tres, en el Registro Mercantil de Cuenca, se constituyó la compañía TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA. Con un capital social de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. b) La intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución masiva número 165 de fecha 22-02-2013, según consta inscrita el nueve de Junio de 2014, en el Registro Mercantil de Cuenca la compañía TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA., c) según consta en la información de la compañía el 23 de mayo de 2016, se nombra al señor LUIS ALBERTO DURAN BUSTAMANTE, como liquidador y por ende representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA, celebrada el 14 de mayo del dos mil dieciséis se resolvió por unanimidad aprobar la reactivación de la compañía y autorizar al Sr. LUIS ALBERTO DURAN BUSTAMANTE, para que intervenga en el otorgamiento de la presente escritura Pública. TERCERA: DECLARACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA.- con estos antecedentes el señor LUIS ALBERTO DURAN BUSTAMANTE en su calidad de representante legal de la compañía TRANSPORTES

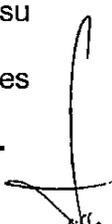

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

ORELLANA PÉSANTEZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION debidamente autorizado y en cumplimiento a lo aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la misma, celebrada el 14 de mayo del dos mil dieciséis, declara la REACTIVACION de la Compañía TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, una vez que han sido solucionadas las causas que originaron su disolución. CUARTA: AUTORIZACION.- para que realice los trámites pertinentes hasta la completa legalización e inscripción de esta escritura en el registro mercantil de Cuenca se autoriza a la Doctora SUSANA ORELLANA BARRERA. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes los siguientes a) Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios y b) Nombramiento del representante legal debidamente inscrito. Agregue Usted señor notario las demás formalidades de estilo necesarios para la firmeza y validez de esta escritura pública. Atentamente, f.) Doctora Susana Orellana B. Mat. 2151 del C.A.A. Hasta aquí la minuta, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,


 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

ESTACIO EN BLANCO

ESTACIO EN BLANCO

6618



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS,
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0

Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.0165 de 22 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el número 391 el 09 de junio de 2014, se declaró disuelta por inactividad; entre otras, a la compañía **"TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA."**, habiéndose designado como liquidador al economista Patricio Vivar Beltrán, sin que hasta la presente fecha haya emitido, ni inscrito su nombramiento;

QUE, el señor Tomás Orellana Pesantez en su calidad Gerente y Representante Legal de la referida compañía, mediante comunicación ingresada a esta Intendencia el 29 de abril de 2016, solicita se designe como liquidador al señor Luis Alberto Durán Bustamante;

QUE, la Unidad Jurídica mediante el memorando No. SCVS.IRC.UJ.2016.0272-M de 18 de mayo de 2016, considera procedente atender lo solicitado y nombrar otro liquidador, para que esta compañía continúe individualmente con el trámite de liquidación;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones No. N° SCVS-INAFA-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el nombramiento de Liquidador de la compañía **"TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA. - EN LIQUIDACIÓN"**, otorgado a favor del economista Patricio Vivar Beltrán, por haber transcurrido los términos fijados en el artículo 385 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía **"TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA. - EN LIQUIDACIÓN"**, al señor Luis Alberto Durán Bustamante, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

6



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

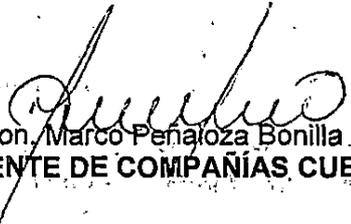
ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, dentro del término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER que, por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a

23 MAY 2016


Econ. Marco Penaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA.

Trámite: 1455
Expediente: 32935

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
una FOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO
EXHIBIDO QUE SE PRESENTO PARA SU
CONSTATAción
Cuenca de 23 de MAY de 2016


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



06 JUL 2016



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



NOTARÍA DÉCIMO
SEPTIMA

Cuoficio nro: SCVS-IRC-16-0216

Cuenca, 30 MAY 2016

Asunto: Trámite No. 1455

Señor
Luis Alberto Durán Bustamante
Ciudad

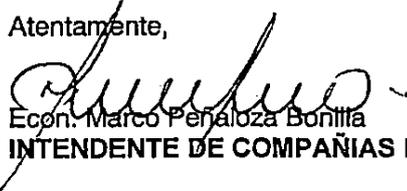
De mi consideración:

Con Resolución Masiva No. SC.DIC.C.13.0165 de fecha 22 de febrero del 2013, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 391 el 09 de junio del 2014, se ordenó la Disolución entre otras de la compañía, "TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA." constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo del cantón Cuenca, el 29 de julio del 2003, inscrita el Registro Mercantil con el No. 318 el 07 de agosto del 2003.

Mediante Resolución SCVS.IRC.16.0216 de fecha 23 de mayo de 2016 se resuelve dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, y se nombra a usted **LIQUIDADOR** de la compañía "TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION"

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, lo que deberá ocurrir dentro de los diez días siguientes a la fecha de su aceptación.

En su calidad de Liquidador, no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la ley de Compañías y en el Estatuto Social.

Atentamente,

Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Yo, Luis Alberto Durán Bustamante, acepto el nombramiento de liquidador de la
compañía "TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA. EN
LIQUIDACION"

Cuenca, a 07 - Junio - 2016

Atentamente,

Luis Alberto Durán Bustamante
C.C. No: 0102478765

RS/RAAM

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
510 FOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO
EXHIBIDO QUE SE PRESENTO PARA SU
CONSTATAción

Cuenca de 07 de 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



06 JUL 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ Cia. Ltda.**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, el día martes 14 de Mayo del 2016 a las 10h00 de la mañana se reúnen en las calles Unidad Nacional 5-28 y México, domicilio de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ Cia. Ltda., los señores TOMAS ORELLANA PESANTEZ, JOSE SARAGURO LOPEZ, MANUEL SERGIO JIMENEZ ORTEGA, CLERMO JONAS FLORES, LUIS ALBERTO DURAN BUSTAMANTE, GIOVANNY GUARANGÓ PILLCO, en calidad de mandatario del señor JORGE JUAN GUARANGO PILLCO, según copia de poder que se adjunta, BENJAMIN NIVELÓ MOROCHO, JOSE ALBERTO ALBITO BERMEÓ, CESAR EUDOFILIO VELE SAQUIPAY, RUTH ORELLANA BARRERA, en calidad de mandataria de los señores MARIA EUGENIA ORELLANA BARRERA y POLIVIO PACHECO NAULA, y JQUELINE ORELLANA BARRERA, según quienes forman el cien por ciento del capital social, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Reactivación de la compañía

PRIMERO.- Siendo las 10h30, se realiza la constatación del quórum estando presente el cien por cien del capital social, razón por la cual se resuelven constituirse en sesión Junta General Universal de Socios.

SEGUNDO.- Luego de conversar y tener algunas deliberaciones, y comentando el señor LUIS DURAN, que ya tiene su nombramiento como liquidador, todos los socios resuelven con el voto favorable de la unanimidad de los socios que no se liquide la misma sino mas bien se realice la Reactivar la compañía para lo cual autorizan al señor LUIS ALBERTO DURAN BUSTAMANTE, quien a ser nombrado e inscrito su nombramiento como liquidador y por ende asume todas las atribuciones de representante legal, para que sea él quien se encargue de realizar todos los trámites pertinentes hasta la reactivación total de la compañía.

Una vez agotado el orden del día se concede receso para la redacción de la presente acta luego de lo cual y siendo las 12h00 se reinstala la sesión, se procede a dar lectura y se aprueba la misma firmando para constancia y su validez todos los socios.

TOMAS ORELLANA PESANTEZ

JOSE SARAGURO LOPEZ

MANUEL JIMENEZ

CLERMO FLORES

LUIS ALBERTO DURAN

JORGE JUAN GUARANGO

BENJAMIN NIVEL MOROCHO

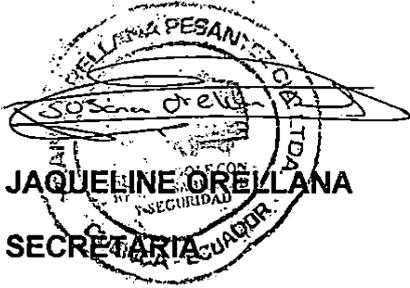
JOSE ALBITO

CESAR EUDOFILIO VELE

RUTH ORELLANA BARRERA,

JAQUELINE ORELLANA B.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.



JAQUELINE ORELLANA
SECRETARIA

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 6618

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	4709
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1224
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DURAN BUSTAMANTE LUIS ALBERTO
IDENTIFICACIÓN	0102478765
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
UNO FOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO
EXHIBIDO QUE SE PRESENTO PARA SU
CONSTATAción

Cuenca de 06 de Julio de 2016

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



06 JUL 2016

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
AGENCIA CONSULAR QUEENS



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: unico

PAGINA: 1194

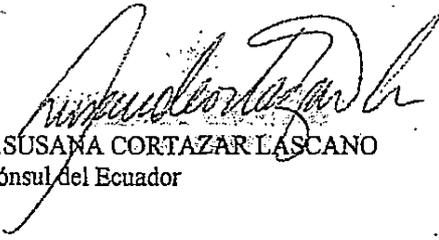
PODER GENERAL 1194/2011

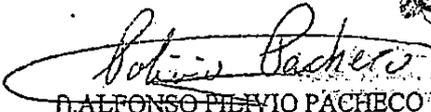
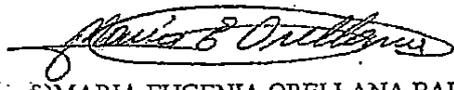
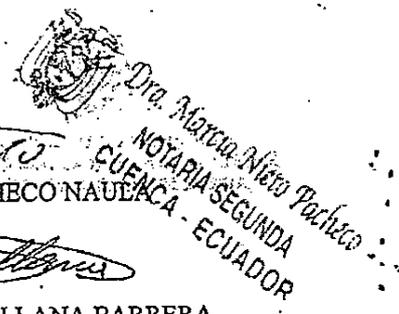
En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los quince días del mes de octubre del dos mil once, ante mí, SUSANA CORTAZAR LASCANO Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparecen ALFONSO PILIVIO PACHECO NAULA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en BROOKLYN NY, con cédula número 0102483161, y MARIA EUGENIA ORELLANA BARRERA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en BROOKLYN NY, con cédula número 0102497047, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de RUTH CECILIA ORELLANA BARRERA, con cédula de ciudadanía número 0102327616, domiciliado en CUENCA, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s) actual(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y cantón antes



Ab. Juan Esteban Ascar
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

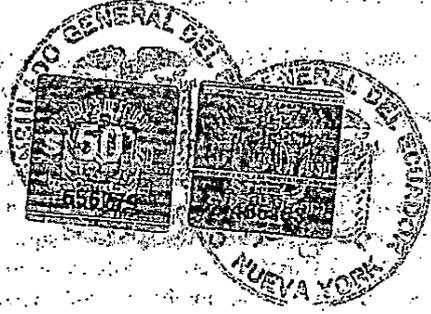
indicadas, de lo cual doy fe.-


D. SUSANA CORTAZAR LASCANO
Cónsul del Ecuador


D. ALFONSO PELAJO PACHECO NAUENCA

D. MARIA EUGENIA ORELLANA BARRERA


Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los quince días del mes de octubre del dos mil once.

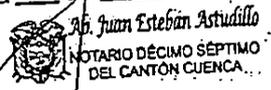

SUSANA CORTAZAR LASCANO,
Cónsul del Ecuador.
LS/
ARANCEL CONSULAR : II-6.1.; US\$ 80
CNY



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTO EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO
PRESENTADO ANTE MI EN F. ... UAO (1) ...
CUENCA: ... DE 20 JUL. 2015 DE 20 ...

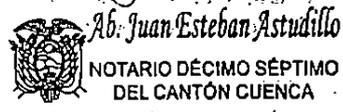


CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
FOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO
EXHIBIDO QUE SE PRESENTO PARA SU
CONSTATAción
Cuenca de 06 JUL de 2016


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



06 JUL 2016


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



Contrato *1861*



ESCRITURA PUBLICA DE:

PODER GENERAL No. 2202.

CUANTIA: INDETERMINADA

1.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y uno de junio del año dos mil siete, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **JORGE JUAN GUARANGO PILLCO**; quien para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presenta las cédula de identidad números: **010387690-0**, cuya copias debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.**- Interviene en la celebración de este instrumento; el señor **JORGE JUAN GUARANGO PILLCO. SEGUNDA: PODER**

[Handwritten signature]

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

La parte mandante, mediante este instrumento confiere el poder general, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor de su hermano **GIOVANNY FEDERICO GUARANGO PILLCO**, para que en su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica de la parte poderdante, relativo a sus bienes, estado civil y capacidad. En consecuencia, la parte mandataria podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o preñar los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores y, en general todo lo relacionado con el patrimonio de la parte mandante, podrá la parte mandataria a nombre de la parte mandante, recibir bienes a cualquier título, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlos en toda la extensión de la palabra; de existir anteriores, gire sobre ellas, retire los valores o renueve pólizas, que posea la parte mandante en los Bancos, solicite préstamos, incluso a personas particulares, quedando facultada la parte mandataria para que en garantía de éstos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte mandante, gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituya títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; para que adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o



103 276 70-0
2012

inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá asimismo la parte mandataria a nombre de la parte mandante, cancelar hipotecas constituidas a su favor sobre inmuebles existentes en cualquier parte del Ecuador, así como resiliar y/o ratificar cualquier clase de contratos. Se faculta así mismo a la parte mandataria, para que en nombre y representación de la parte mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor de la parte poderdante, así como también para que realice actos o contratos de partición, en representación de la parte mandante y en todos los casos en los que éste tenga derechos comunes con otras personas, ya sea en calidad de coheredero o condómino. Especialmente se le faculta para los actos determinados en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, para fines de procuración judicial. **CUARTA: CUANTIA.** La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las formalidades para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, f) Felipe Yanzahuano. Doctor Felipe Yanzahuano Avila. Abogado. Matrícula dos mil cinco. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **DOY FE.**

010327670-0

Dr. Homero Morcos Jaramilla

Ab. Juan Esteban Astudillo
 NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
 DEPARTAMENTO DE CUENCA
 EN UN EJEMPLAR IGUAL AL ORIGINAL
 QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA

197 2012

CIUDADANIA No. 010387490-9

GUARANGO PILLCO JORGE JUAN

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

20 SEPTIEMBRE 1978

001-0118-00118 M

AZUAY CUENCA

SAN JOAQUIN

[Signature]



Maria Octavia

REFUGIO DEL ACUSADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE REFUGIADOS

CIUDADANIA No. 010477734-7

GUARANGO PILLCO GIOVANNY FEDERICO

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

17 ENERO 1986

001-0015-00015 M

AZUAY CUENCA

SAN JOAQUIN 1986

[Signature]



ECUATORIANA***** V3349122-5

CIUDADANIA COMERCIANTE

ABELARDO GUARANGO LOJANO

ROSA FILOMENA PILLCO PENA

CUENCA 29/08/2004

REN 0230554



ECUATORIANA***** A3333A3241

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ABELARDO GUARANGO LOJANO

ROSA FILOMENA PILLCO PENA

CUENCA 29/08/2005

29/08/2017

REN 0230554



CERTIFICAR QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN UNO DE LAS FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA

CUENCA A 29 DE JUNIO DEL 2017

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN UNA DE LAS FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA

CUENCA A 29 DE JUNIO DEL 2017

Dr. Hamer Mierca

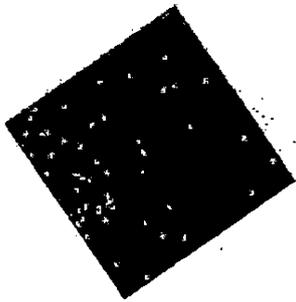
l
c
o
n
e
h
e
n
i
n
c
l
m
P
C
SI
ba
po

-tres-



DOY FE, QUE ESTA COPIA QUE OTORGO EN DOS FOJAS, ES FIEL A LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO; EN LA CUAL NO SE ENCUENTRA MARGINACION DE REVOCATORIA.

CUENCA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2014



Dr. Homero Múscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN UNA FOJA, EN LA CUAL NO SE ENCUENTRA MARGINACION DE REVOCATORIA POR PARTE DEL SEÑOR, JORGE JUAN GUARANGO PILLCÓ, A FAVOR DE, GIOVANNY FEDERICO GUARANGO PILLCO.

CUENCA, 26 DE MAYO DEL 2015.

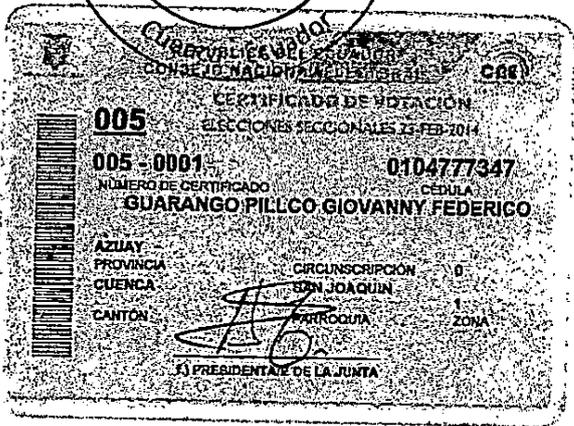
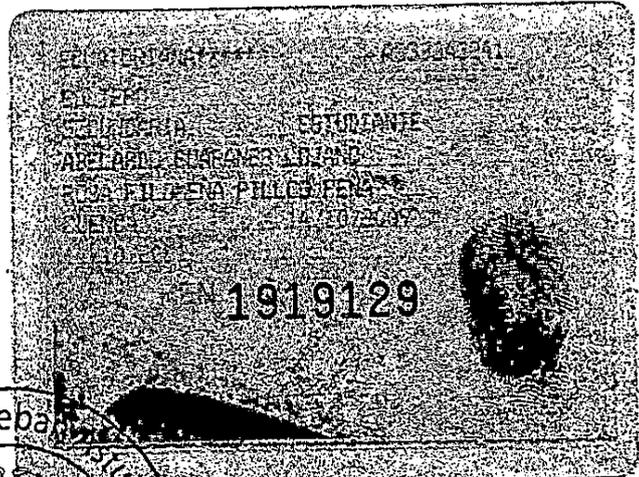
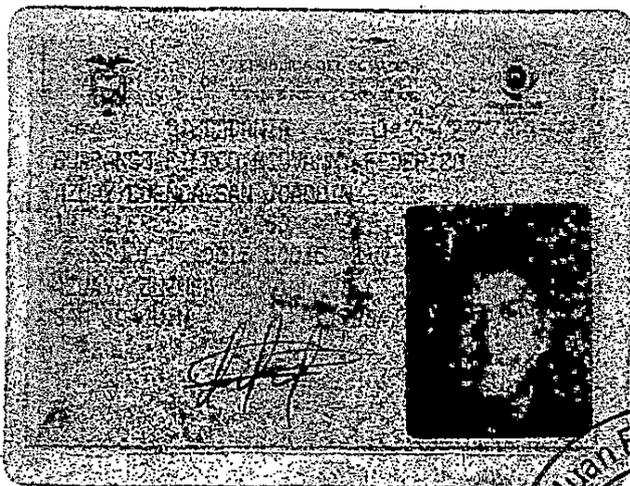


Dr. Homero Múscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 4 FOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción. Cuenca de 06 de 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

06 JUL 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUCCION BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN LUIS ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE PENELIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA
2015-01-04
 FECHA DE EXPIRACION
2020-01-04

PROFESION / CATEGORIA
CHOFER PROFESIONAL

V30447222

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

010247876-5

CIUDADANIA
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN BUSTAMANTE LUIS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
VICTORIA DEL PORTETE
 FECHA DE NACIMIENTO
1971-10-10
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
CASADO
 SPOUSE
JAQUELINE S. ORELLANA BARRERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero de 2014
 010247876-5-2012-0120

DURAN BUSTAMANTE LUIS ALBERTO
AZUAY
CUENCA
 SUPLENTE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DUPLICADO USD 8
3824547
 COMISION PROVINCIAL DE AZUAY-00207
 3824547-07/08/2014-10:49:30

Ab. Juan Esteban Astudillo
 NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
uno FOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO
EXHIBIDO QUE SE PRESENTO PARA SU
CONSTATAción

Cuenca de 06 de JULIO de 2016

 *Ab. Juan Esteban Astudillo*
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



06 JUL 2016

 *Ab. Juan Esteban Astudillo*
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0102478765

Nombres del ciudadano: DURAN BUSTAMANTE LUIS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

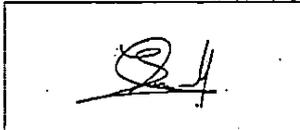
Conyuge: ORELLANA BARRERA JAQUELINE S

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: DURAN LUIS ANTONIO

Nombres de la madre: BUSTAMANTE CENELIA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 14:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1569442



Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que le fue la presente escritura al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.-

Luis Alberto Duran Bustamante
C.C: 0102478765
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA:
"TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA."

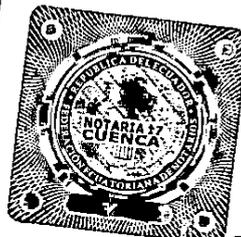
Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez
Notario Décimo Séptimo del Cantón Cuenca



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~copie~~ copie certificada que la firma y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.



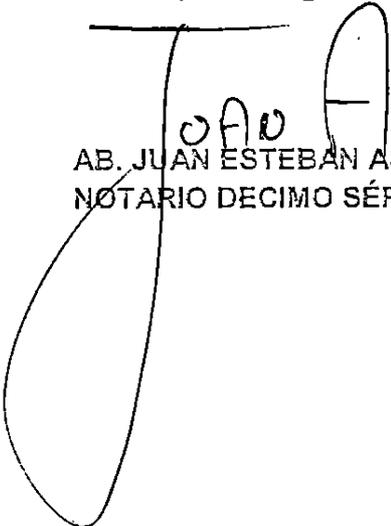
Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

DOY FE : Que, la escritura que antecede, se encuentra aprobada
mediante resolución número : SCVS-IRC-160361, dictada por el
Intendente de Compañías de Cuenca, el 11 de Agosto de 2016.

Cuenca, 18 de Agosto de 2016.



AB. JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DE CUENCA